

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la solicitud que antecede, en virtud de la cual la parte demandante solicita al despacho consignar a su cuenta un monto de dinero correspondiente a las cesantías presuntamente descontadas al demandado, esta titular de acuerdo al informe secretarial que antecede, le informa a la memorialista que en las cuentas de depósitos judiciales de este despacho no existe título judicial por concepto de cesantías pendiente por pagar ni autorizar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

ALIMENTOS
RADICADO: 2014-00259-00
EAMB

Firmado Por:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2367d19395dd8e321ed4f760b2cd47ab369f1503afd34cd9f5d07831bc42fcf6

Documento generado en 28/07/2021 02:57:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>